

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA LA FRACCION V DEL ARTICULO 149 BIS DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: Martes 24 de Marzo de 2026

SE TURNÓ A: COMISIÓN DE MOVILIDAD.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

Los suscritos, Diputados **Mario Alberto Salinas Treviño** e integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano perteneciente a la LXXVII Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se **reforma la fracción V del artículo 149 Bis de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad vial constituye uno de los principales retos en materia de movilidad en las ciudades contemporáneas. El crecimiento del parque vehicular, la expansión urbana y el aumento en los desplazamientos cotidianos generan mayores riesgos en la vía pública, por lo que resulta indispensable fortalecer las políticas públicas orientadas a prevenir accidentes de tránsito y proteger la vida e integridad de las personas usuarias de la vía.

En el Estado de Nuevo León, los siniestros viales representan una problemática relevante que impacta de manera directa en la seguridad

pública, la salud y la movilidad de la población. De acuerdo con estadísticas oficiales, durante el año 2024 se registraron más de 76 mil accidentes de tránsito en la entidad¹, lo que equivale aproximadamente a un siniestro cada ocho minutos, posicionando al estado entre los que presentan mayor incidencia de accidentes viales en el país.

Asimismo, los datos muestran que en 2024 se registraron 537 muertes por homicidio culposo² derivado de accidentes de tránsito, lo que refleja la gravedad del problema y las consecuencias que estos hechos generan para las familias y la sociedad en general.

Otro indicador preocupante es el número de atropellamientos. Información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía señala que en 2024 se reportaron 1,619 atropellamientos en el estado³, lo que equivale a más de cuatro casos diarios, evidenciando el riesgo constante al que se enfrentan peatones y otros usuarios vulnerables de la vía pública.

A nivel nacional, los datos también reflejan la magnitud de la problemática. De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, durante el año 2024 se registraron más de 710 mil vehículos involucrados en accidentes de tránsito en el país, lo que

¹ <https://gentetlx.com.mx/2025/09/11/en-tlaxcala-un-accidente-cada-4-horas-51-minutos-en-nuevo-leon-cada-7-minutos/>

² <https://www.telediario.mx/comunidad/nuevo-leon-registra-537-homicidios-culposos-en-accidentes-en-2024>

³ <https://www.milenio.com/estados/nuevo-leon-promedio-mas-4-atropellos-diarios-inegi>

evidencia que los siniestros viales continúan siendo una situación frecuente en zonas urbanas y suburbanas.

Asimismo, el análisis de los datos permite observar la participación de conductores de distintas edades en estos incidentes. En particular, se identifican cifras relevantes en rangos de edad jóvenes, como los 17, 18, 19 y 20 años, lo cual puede relacionarse con factores como la menor experiencia al conducir, el inicio en la conducción o la adopción de conductas de riesgo al volante. Esta situación resalta la importancia de fortalecer la educación vial, así como los mecanismos de prevención y control que fomenten una conducción responsable.

Estas cifras evidencian la necesidad de fortalecer los mecanismos institucionales que permitan prevenir conductas de riesgo al conducir y fomentar una cultura de respeto a las normas de tránsito.

En este contexto, la generación, integración y análisis de información confiable constituye una herramienta fundamental para el diseño de estrategias eficaces en materia de movilidad y seguridad vial. Contar con bases de datos completas y actualizadas permite a las autoridades identificar patrones de riesgo, detectar conductas recurrentes que ponen en peligro a otras personas usuarias de la vía, así como diseñar políticas públicas orientadas a la prevención de siniestros viales.

En el marco jurídico estatal, la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León establece que el Estado y los Municipios deberán integrar bases de datos de

movilidad y seguridad vial con información relevante para la planeación, evaluación y mejora de las políticas públicas en la materia.

No obstante, actualmente dichas bases de datos no contemplan de manera expresa la incorporación de información relativa al historial de infracciones de tránsito de los conductores ni su posible vinculación con mecanismos administrativos asociados a las licencias de conducir, lo cual limita la posibilidad de contar con un panorama integral sobre el comportamiento de los conductores y su incidencia en la seguridad vial.

En este sentido, diversos países han implementado mecanismos regulatorios orientados a mejorar la conducta de los conductores y reducir la siniestralidad vial. Uno de los instrumentos más utilizados a nivel internacional es el Sistema de Licencia de Conducir por Puntos, el cual consiste en asignar a cada conductor un saldo inicial de puntos que pueden disminuir cuando se cometen infracciones de tránsito, particularmente aquellas consideradas graves o muy graves.

El objetivo de este sistema es modificar los comportamientos y actitudes de los conductores, generando incentivos para respetar las normas de tránsito y promoviendo una conducción responsable. Bajo este esquema, conducir se concibe no únicamente como un derecho, sino como una responsabilidad que debe ejercerse con prudencia y apego a la legalidad.

La implementación de sistemas de puntos ha demostrado resultados positivos en diversos países. En España, por ejemplo, el sistema de permiso por puntos fue implementado en 2006 con el objetivo de reducir

la accidentalidad vial y fortalecer la cultura de seguridad en las carreteras. A través de este mecanismo, cada conductor cuenta con un saldo inicial de puntos que puede disminuir al cometer infracciones como exceso de velocidad, uso del teléfono móvil al conducir, no utilizar el cinturón de seguridad o conducir bajo los efectos del alcohol o drogas. Asimismo, el sistema permite recuperar puntos mediante el mantenimiento de una conducta responsable al conducir.

De forma similar, en el Reino Unido opera un sistema de puntos de penalización mediante el cual las infracciones de tránsito quedan registradas en el historial del conductor. Cuando una persona acumula 12 o más puntos en un periodo de tres años, puede ser inhabilitada para conducir, lo que refuerza el carácter preventivo del sistema.

La experiencia internacional demuestra que estos mecanismos contribuyen a reducir la reincidencia en infracciones, fortalecer la cultura de respeto a las normas de tránsito y disminuir los accidentes viales, al generar consecuencias administrativas progresivas para quienes incurrir de manera reiterada en conductas de riesgo.

En este contexto, la presente iniciativa propone incorporar dentro de las bases de datos de movilidad y seguridad vial la información relativa al historial de infracciones de tránsito de los conductores y, en su caso, el registro de los puntos asociados a las licencias de conducir, con el objetivo de contar con información más completa que permita mejorar la toma de decisiones en materia de seguridad vial.

Cabe señalar que esta propuesta legislativa se plantea de manera complementaria con una reforma a la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León, mediante la cual se propone establecer un sistema administrativo de registro de puntos asociado a las licencias de conducir. De esta forma, ambas iniciativas se encuentran armonizadas, permitiendo que la información derivada del comportamiento vial de los conductores pueda integrarse adecuadamente dentro del sistema estatal de información en materia de movilidad.

Asimismo, se prevé que, mediante disposiciones transitorias, los municipios del Estado adecuen sus reglamentos y sistemas administrativos a fin de implementar el registro y seguimiento de los puntos derivados de infracciones de tránsito, en el ámbito de sus respectivas competencias, fortaleciendo la coordinación entre las autoridades estatales y municipales.

La incorporación de información sobre el historial de infracciones y los puntos asociados a las licencias permitirá a las autoridades identificar conductores reincidentes, fortalecer la prevención de conductas peligrosas y diseñar políticas públicas basadas en evidencia para reducir la siniestralidad vial.

De igual forma, la coordinación entre el Estado y los municipios permitirá integrar la información generada por las autoridades de tránsito en un sistema estatal de datos más robusto, lo que contribuirá a mejorar la toma de decisiones en materia de seguridad vial y movilidad.

Es importante destacar que la presente reforma no implica impacto presupuestal adicional significativo, toda vez que la información que se pretende integrar forma parte de los registros administrativos que ya generan las autoridades competentes en el ejercicio de sus funciones.

Con ello se busca fortalecer el sistema de información en materia de movilidad, mejorar las herramientas de prevención de accidentes y avanzar hacia un modelo de movilidad más seguro, ordenado y responsable, en beneficio de todas las personas usuarias de la vía pública en el Estado de Nuevo León.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se reforma la fracción V del artículo 149 Bis de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 149 Bis. ...

I. a IV. ...

V. Información sobre el historial de infracciones de tránsito cometidas, el registro de los puntos asociados a las licencias de conducir y el cumplimiento de las sanciones respectivas.

VI. a XIII.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los sujetos obligados en el cumplimiento del presente Decreto, tendrán un plazo máximo de noventa días naturales, a la entrada en vigor, para la armonización y adecuación de sus respectivos reglamentos.

TERCERO: Las Autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar las adecuaciones administrativas, tecnológicas y operativas necesarias para integrar dentro de las bases de datos de movilidad y seguridad vial la información relativa al historial de infracciones de tránsito de los conductores y, en su caso, el registro de los puntos asociados a las licencias de conducir.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, 24 de marzo de 2026



Dip. Mario Alberto Salinas Treviño
Integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León



La presente foja forma parte de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V del artículo 149 Bis de la Ley de Movilidad Sostenible, de Accesibilidad y Seguridad Vial para el Estado de Nuevo León.